

MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

ORD: N° 093

ANT: Ley N° 20.500

MAT: Comunica resultado elección

CAMIÑA, 13 de agosto del 2012

DE: SECRETARIO MUNICIPAL DE CAMIÑA

A : SEÑOR ALCALDE COMUNA DE CAMIÑA

En conformidad a la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, me permito informar a Ud., que salió elegido como Vicepresidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Camiña, el Sr. LIBORIO FLORES CASTRO, Presidente de la Junta Vecinal de Chapiquilta, y Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Camiña.

Se adjunta:

Fotocopia actas de Constitución y elección

Reglamento del Consejo Comunal

En su calidad de Presidente del Consejo, debe citar a los integrantes del mismo y decidir las fechas de reuniones formales a realizar, de acuerdo al Reglamento.

Saluda atentamente a UD



ALEJANDRO GONZALEZ VEGA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcalde Comuna
- archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA			
Fecha: 13/8/12	Urgente: _____		
Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	Educación _____	Sercoplac _____	Bodega _____
Finanzas _____	D. Salud _____	D. Obras _____	Archivo _____
Rentas _____	D. Aseo y Ornato _____	RR.PP. _____	Otros _____
Social _____	D. Ag. Productivo _____	Sec. Alcaldía _____	
Otros. _____			

*Proceder en m...*  
*Merced...*

I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	
OFICINA DE PARTES	
CAMIÑA	
N° 4981	Folio 524 Linea 3
Recepción:	13-8-12

# Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Comuna Camiña

En Camiña a tres de julio del 2012 siendo las 12:30 hrs. en la sede Social de la Unión Comunal de Camiña se procede a la Constitución de Colegios Electorales para la elección de Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Camiña

Siendo las 12<sup>48</sup> hrs. asisten las siguientes personas:

Organizaciones Comunitarias Territoriales:


- Liborio Flores Castro Pdte Junta Vecinos Chapiquilla y de la Unión Comunal de Junta Vecinos de Camiña
  - Janilet Mollo Ramos Pdte Junta Vecinos de Camiña
  - Foribio Mamani Castro Pdte Junta Vecinos de Opanileta
  - Rogelio Challapa Mamani Pdte Junta Vecinos de Jala-Jala
  - Guimoldo Condore Quija Pdte Junta Vecinos de Moquella
  - Elias Chomosa Vilches Pdte Junta Vecinos de Alto Camiña
  - Gabriel Gonzalez Challapa Pdte Junta Vecinos de Noma
- Actuando como ministro de Fe Don Alejandro Gonzalez Vega, secretario Municipal.

Organizaciones Comunitarias Funcionales:

- Elity Challapa moja Pdte Centro Madres de Jala-Jala

No habiendo quorum el Colegio Electoral de Organizaciones Comunitarias Funcionales quedan citados para el día jueves cinco de julio a las 12<sup>00</sup> hrs.

Para constancia firman

Elity Challapa 

Alicia Challapa 

Coligio Electoral Estamento Organizaciones  
Comunitarias Territoriales Comuna de Canina

En Canina a tres de julio del 2012, siendo las  
15:00 hrs. hrs. se procede a la eleccion del Consejo  
de Organizaciones Territoriales siendo electos  
los siguientes dirigentes:

- Cristina Biza Colque
- Elias Chamaca Vilches
- Rogelio Chollapa Mamani
- Germoldo Condore Caipa
- Liborio Flores Castro

*[Handwritten signatures]*  
 P. P. P.  
 M. J. J.

Para constancia firman:

Jamilet Mollo Ramos

*[Signature]*  
M. P. P.

Enrique Mamani Castro

*[Signature]*

Violeta Quinter Choque  
A. Social

*[Signature]*

En Canina a 9 de Agosto del 2012 siendo las 2:00 hrs. en la sede de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Canina se reúnen los representantes de las Organizaciones Territoriales, Juntas de Vecinos y Delegaciones Juveniles, Centros de Madres de la Comuna de Canina, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley N° 20500 y su Reglamento en su artículo 5° para la elección del Vicepresidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Canina.

Asisten las sigtes personas:

Hilda Castro Filches  
 Marilyn Moscoso Copa  
 Cristina Biza Colque  
 Máximo Chamaca Filches  
 Liborio Flores Castro  
 Coribio Mamari Castro  
 Celia Viza Colque  
 Mantra Paz Tito  
 Janilet Mollo Ramos

Se procede a la elección dando el siguiente resultado:

Hilda Castro Filches 1 voto  
 Liborio Flores Castro 8 votos

En consecuencia es electo como Vicepresidente don Liborio Flores Castro para constancia Firmar:

Máximo Chamaca Filches  
 Hilda Castro Filches  
 Marilyn Moscoso Copa  
 Cristina Biza Colque  
 Liborio Flores Castro



Hilda Castro

Marilyn M.C.





Boubro monani Castro  
Celia Viza Colque  
Maritza Caytita  
Janilet Mollo Ramos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Alejandro Gonzales Vega  
Secretario Municipal  
Ministerio de Fe

Centro Padres Apuríscas	Irma Chomera	13/6/12	
17 Cuisama	Maria Torres	14-6-12	
19 Quistagama	Masilin Mascoso	14-6-12	mailin m. e
Francía	Hilda Castro Vilches	18-6-12	HILDA C. V.

- Junta de Vecinos / CUISAMA / 14-6-12 /

Sigfredo Viza (Recibido por la señora)

- Junta de Vecinos Quistagama.  
Miguelo Coza (Recibido por la señora) 14-6-12.

- Esimaldo Condase Caipa / Moqueletta 14-6-12.

-> Wendy VIZA - Saína - 14-6-12.

-> Ingrid VIZA - Chilboza - 14-6-12.

-> Juan Choppe - Francía - 14-6-12.

(Recibido Luis choppe hermano) ->

BARCELONA GONZALEZ CHALLATA 18-06-12  
JUNTA VECINAL N°1 NAMA

Eliza Chemeca Vilches  
Junta de Vecinos N° 10 Alto Camiña 19-06-12

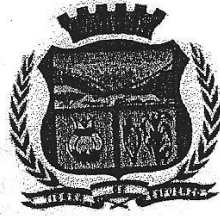
Colia Siza Colpa y Alto Camiña 25-06-12

de Centro S. Noeiente

**LISTADO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y FUNCIONALES VIGENTES, CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE CAMIÑA.**

Nro.PJ	Nombre	RUT (sin puntos)	DV
160	Junta de Vecinos N° 1 de Nama	65588990	6
863	Junta de Vecinos N° 4 de Camiña	65190980	5
1069	Junta de Vecinos N° 3 de Cuisama		
1069	Junta de Vecinos N° 2 de Chapiquilta		
863	Junta de Vecinos N° 5 de Moquilla		
15	Junta de Vecinos N° 6 de Francia		
35	Junta de Vecinos N° 7 de Quistagama		
49	Junta de Vecinos N° 8 de Apamilca	75894900	1
6	Junta de Vecinos N° 9 de Chillayza		
29	Junta de Vecinos N° 10 de Alto Camiña	50578200	0
61	Junta de Vecinos N° 11 de Saiña	65228020	K
717	Junta de Vecinos N° 12 de Yala-Yala		
306	Union Comunal Juntas Vecinos Camiña		
43	Centro de Madres sta.Rosa de Cuisama		
44	Centro de Madres de Quistagama		
45	Centro de Madres Sta.Olga de Francia		
50	Centro de Madres Sta.Edith de Camiña		
51	Centro de Madres 10 de Mayo Apamilca		
496	Centro Madres Sol Naciente Alto Camiña		
637	Centro Madres Flor del Valle Yala-Yala		
141	Club Adulto Mayor Flor del Valle Camiña		





**REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL  
DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD  
CIVIL DE LA  
COMUNA DE CAMIÑA**





## TITULO I

### NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Camiña, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**ARTICULO 2º.-** La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Camiña, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

## TITULO II

### DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

#### Párrafo 1º

#### De la Conformación del Consejo

**ARTÍCULO 3º.-** El Consejo de la comuna de Camiña, en adelante también la comuna, estará integrado por:

a) 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b) 3 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y

c) 3 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.



El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 2 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
- II. Hasta 2 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 4°.-** Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

**ARTÍCULO 5°.-** El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

**Párrafo 2°**  
**De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero**

**ARTÍCULO 6°.-** Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.



La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

**ARTÍCULO 7°.-** No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 8°.-** Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7°, y

b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

**ARTÍCULO 9°.-** Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;



- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

**ARTÍCULO 10.-** Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuatrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

**Párrafo 3°**  
**De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna**

**ARTÍCULO 11.-** Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

**ARTÍCULO 12.-** Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.





**ARTÍCULO 13.-** Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

**Artículo 14.-** Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

**ARTÍCULO 15.-** La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

**ARTÍCULO 16.-** El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3°.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

**ARTÍCULO 17.-** Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

**ARTÍCULO 18.-** En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.



**ARTÍCULO 19.-** Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

**ARTÍCULO 20.-** Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

**Párrafo 4°**

**De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.**

**ARTÍCULO 21.-** La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

**ARTÍCULO 22.-** Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.



**ARTÍCULO 23.-** Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

**ARTÍCULO 24.-** El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

**Párrafo 5º**  
**De la Asamblea Constitutiva del Consejo**

**ARTÍCULO 25.-** Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

**ARTÍCULO 26.-** En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.



### TITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

#### Párrafo 1º Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.- Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
- i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
  - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;





h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 28.-** La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

**Párrafo 2°**  
**De la Organización del Consejo**

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;

c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;

d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;

e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;

f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;

g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;

h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;

i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;

j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y



k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

### **Párrafo 3° Del Funcionamiento del Consejo**

**ARTÍCULO 32.-** El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

**ARTÍCULO 33.-** Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

**ARTÍCULO 34.-** Las sesiones del Consejo serán públicas.

Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.



**ARTÍCULO 35.-** Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

**ARTÍCULO 36.-** El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

#### **TÍTULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 37.-** El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.-** Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418.



**MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 12 CONCEJO MUNICIPAL DE CAMIÑA**

En Camiña, a 26 de abril del 2012, siendo las 12.10 hrs., en la sede de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Camiña, se da inicio a la decima segunda reunión ordinaria del Concejo Municipal de Camiña, presidida por el Alcalde y Presidente del Concejo don SIXTO GARCIA CACERES.

Asisten las siguientes personas:

Don MIGUEL GARCIA ALVAREZ, Concej  
NELSON URIBE AGUILAR, Concej  
ESTEBAN GARCIA CACERES, Concej  
HIPOLITO CASTRO CAYO, Concej  
FREDDY MAMANI VIZA, Concej  
MODESTO FLORES FLORES, Concej

SIXTO GARCIA CACERES  
Alcalde

ALEJANDRO GONZALEZ VEGA  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe

TABLA: - Lectura y aprobación actas anteriores

- Aprobación Reglamento Consejo Comunal Organizaciones Civiles Ley 20.500
- Modificaciones presupuestarias
- Puntos varios.

1º) Se da lectura al acta de sesión ordinaria Nº 10 de fecha 05.04.2012, la que observada por Modesto Flores, que había dicho que agradecía a la CONADI especialmente al Abogado, y que había solicitado la contratación de una consultora para la inscripción de derechos de aguas subterráneas. No habiendo mas observaciones se aprueba el acta.

2º) Se da lectura al acta de sesión ordinaria Nº 11 de fecha 05.04.2012, la que es observada por Freddy Mamani, que no se había colocado que también había solicitado el catastro de viviendas. No habiendo mas observaciones se aprueba el acta.

3º) El Alcalde, reitera información sobre la Ley 20.500, que de acuerdo al cronograma esta fuera de plazo, y se procede a la votación de la aprobación del Reglamento de Organizaciones de la Sociedad Civil de Camiña, dando el siguiente resultado: Hipólito Castro vota si, Miguel



García vota si, Freddy Mamani vota si, Modesto Flores vota si, Nelson Uribe vota si y Esteban García vota si. Se aprueba el ACUERDO N° 11

4º) El Alcalde deja la palabra a la encargada de finanzas Lorena Choque, quien explica y detalla la proposición de modificación presupuestaria, donde se aumenta el Programa pavimentos participativos 2012 por aumento de aporte municipal, compra de vehículos y arriendo maquinarias y equipos para las chacras; Miguel García consulta por los accesorios del mini cargador frontal, responde el Alcalde que se han pedido cotizaciones para barredora y cargador tipo Yale. Freddy Mamani, consulta por el lugar de inicio de los trabajos en las chacras por el mini cargador, responde el Alcalde que sería por Moquella. Se procede a la votación, dando el siguiente resultado: Hipólito Castro vota si, Miguel García vota si, Freddy Mamani vota si, Modesto Flores vota si, Nelson Uribe vota si y Esteban García vota si. Se aprueba ACUERDO N° 12

5º) PUNTOS VARIOS: - El Alcalde complementa información de los daños por el aluvión a la fecha. Chapiquilta, está casi el 90% del despeje de calles, viviendas e iglesia, cuenta con luz y con agua fraccionada. Yala-Yala despejado, con luz y agua normal. Troncales está terminado. En Alto Camiña falta despeje de la plaza. En Camiña falta el espacio Arena Camiña, se está despejando el Camping, la Casa de Deportes despejada. En Camiña agua normal, Alto Camiña, Troncales y Camping con pilones. En sector bajo se ha decidido llevar agua de Quecho a los pozos de Moquella, y el Municipio ha comprado la cañería necesaria.

- Freddy Mamani consulta por los pagos de las cuadrillas y las maquinas de despeje y si se pediría mas aporte, porque falta aun despejar las viviendas. El Alcalde explica que se está pidiendo aumento a la SUBDERE y no habría problemas. El lunes se estaría pagando a las cuadrillas por los trabajos ya realizados, y de acuerdo a la experiencia han trabajado bien, con algunos casos puntuales de problemas de aprovechamiento en los días, numero personas y lugares de despeje, pero que en esta segunda etapa no se repetirán, Freddy Mamani consulta por el aporte del Gore vía Indap para la recuperación de suelos; el Alcalde dice que está todo listo para empezar los trabajos con maquinaria y falta la orden del Ministerio de Agricultura, ya que el Gore debería ingresar los fondos por esa vía al Indap para realizar las inversiones, lo cual es burocrático, pero se hicieron gestiones y el Gore hará directamente el ingreso a Indap. Freddy Mamani insiste en que todo se recupere sin discriminación y no quede nada pendiente, como años anteriores, el Alcalde dice que por ser Zona de Catástrofe los recursos están y se tiene el ofrecimiento de Empresas mineras en maquinarias, Freddy Mamani dice que se tenga cuidado en la reconstrucción de viviendas y los sitios no se tomen, ya que la gente beneficiada debe ser la que realmente merezca de acuerdo a los daños y catastro del Minvu, el Alcalde dice que todo se está coordinando con el Minvu, Bienes Nacionales y el Gore, continua Freddy Mamani y consulta por la ayuda del Grupo de Chinos, que se les dio un listado y muchos no asistieron y donde estaba lo que había quedado, el Alcalde dice que eso está a cargo del Depto. Social y se le pedirá que en la próxima reunión explique los detalles de la entrega a los Concejales. Freddy Mamani consulta por las mediaguas, que si van a llegar o no y cuantas han llegado; el Alcalde tiene un catastro de 127 y a medida que van llegando se están armando de inmediato y se recibirán todas. Miguel García propone que para las mediaguas el Municipio considere medidores e instalaciones eléctricas. Freddy Mamani solicita informe sobre la adquisición y devolución de la retroexcavadora con Fondos Regionales. Solicita se acelere el despeje de Chapiquilta, ya que la idea es tener el pueblo lo más normal para la fiesta del 3 de mayo. Expone el caso de Daniel Olmos que está enfermo y se había aprobado su jubilación y por error del Municipio no se ha hecho nada, el Alcalde dice que eso ya lo hablo con Daniel y está solucionado. Solicita autorización para los Concejales para asistir a Gral. Lagos. Por unanimidad se aprueba el ACUERDO N° 13 para todos.

- Hipólito Castro solicita el catastro de los beneficiarios de las mediaguas y el listado de los favorecidos con el bono de M\$ 400 entregados por Indap.

- Nelson Uribe dice que la maquina que está trabajando en el rio apenas avanza 30 mts. Diarios, el Alcalde dice que se presente reclamo formal por escrito para poder presentarlo a la DOH, también pide se vea el acceso a tres palos en Calatambo. Consulta si en Moquella se seguirá con las cuadrillas por el próximo mes.

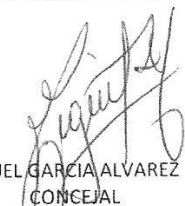
- Modesto Flores, propone que la próxima reunión del Concejo se realice en Chapiquilta, y los trabajos se hagan en forma eficiente y en forma rápida, consulta si los escombros lo están botando en lugares autorizados por los dueños o no; solicita voluntad para que todos tengan ayuda sin discriminación alguna, ya que el también ha sido uno de los grandes afectados tanto en su casa, enseres y chacras.

El Alcalde expone que tenia aprobado su viaje a Costa Rica y se habia producido un cambio de fecha para el 7 al 11 de Mayo del 2012. Solicita autorización para este cambio de fecha. Se vota. Hipólito Castro vota si, Miguel García vota si, Freddy Mamani vota si, Modesto Flores vota si, Nelson Uribe vota si y Esteban García vota si. Se aprueba el ACUERDO N° 14.

Se fijan las próximas reuniones para el 17 y 24 de mayo del 2012.

No habiendo más puntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 14.130 hrs.

Para constancia firman:

  
MIGUEL GARCIA ALVAREZ  
CONCEJAL


  
NELSON URIBE AGUILAR  
CONCEJAL


  
HIPOLITO CASTRO CAYO  
CONCEJAL

  
MODESTO FLORES FLORES  
CONCEJAL

  
SIXTO GARCIA CACERES  
ALCALDE

  
ESTEBAN GARCIA CACERES  
CONCEJAL

  
FREDDY MAMANI VIZA  
CONCEJAL

  
ALEJANDRO GONZALEZ VEGA  
SECRETARIO MUNICIPAL